



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO POPULAR S.A CESIONARIO PERUZZI
COLOMBIA SAS
Demandado : MILEDY FERNANDA YONDAPIZ PITO
Radicado : 2014-00693

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado JANN CARLOS CASTRO ROJAS identificado con C.C. No. 79.965.329 de Bogotá (D.C) y T.P. No. 193.821 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP